

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 112

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 245, SERIE 2005-2006, Y ESTABLECER UN NUEVO CARGO POR PARTICIPANTE DE \$25.00 SI ES UNO POR FAMILIA Y UN CARGO DE \$20.00 POR CADA PARTICIPANTE ADICIONAL POR FAMILIA PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA FAMILIA Y DEL PROGRAMA DE HEAD START MUNICIPAL.

POR CUANTO : El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 conocida como la Ley de Municipios autónomos dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Consono con la anterior disposición legal, se aprobó la Ordenanza Número 245, Serie 2005-2006, el 18 de abril de 2006, con el propósito de autorizar, al Municipio de Guaynabo a cobrar un cargo por participante de \$15.00 si es uno por familia y un cargo de \$10.00 por cada participante adicional por familia, con el propósito de ayudar a sufragar los gastos de los Campamentos de Verano de los Departamentos de Arte y Cultura y de Recreación y Deportes.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo se propone continuar llevando a cabo, durante los meses de verano, los Campamentos organizados por el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes y el Programa de Head Start municipal.

POR CUANTO: Los referidos campamentos tienen el propósito de desarrollar en los niños y niñas destrezas de socialización, recreación, deportes y enriquecimiento cultural.

POR CUANTO: Los Campamentos se compondrán de niños y niñas entre las edades de 6 a 14 años para los Campamentos organizados por los Departamentos de Recreación y Deportes y el Departamento de Servicios a la Familia. El Programa de Head Start determinará las edades que cualifiquen, según sus reglamentos.

POR CUANTO : La aportación por participante, establecida mediante la Ordenanza Número 245, Serie 2005-2006, requiere revisión y ajuste, dado el incremento en el costo de los materiales, suministros y los seguros de tales Campamentos. Además, se requiere actualizar cuales son las dependencias municipales que ofrecen campamentos de verano.

POR CUANTO : Resulta necesario autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo a cobrar, en adelante, un cargo por participante de \$25.00 si es uno por familia y un cargo de \$20.00 por cada participante adicional por familia para ayudar a sufragar los gastos de los Campamentos de Verano de los

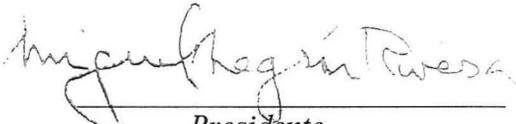
departamentos de Recreación y Deportes, Departamento de Servicios a la Familia y del Programa de Head Start.

POR TANTO : *ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 4 DE MARZO DE 2013.*

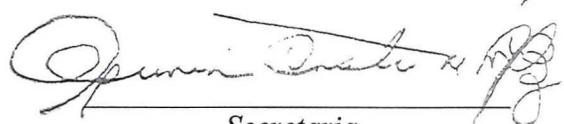
Sección 1ra : *Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 245, Serie 2005-2006, del 18 de abril de 2006.*

Sección 2da : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio Autónomo de Guaynabo cobrar un cargo por participante de \$25.00 si es uno por familia y un cargo de \$20.00 por cada participante adicional por familia para ayudar a sufragar los gastos de los Campamentos de Verano del Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Servicios a la Familia y del Programa de Head Start municipal.*

Sección 3ra : *Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

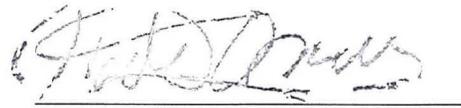


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde el día 11 de marzo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera

Lilliana Vega González
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Angel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de marzo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de marzo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal